



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 13 de diciembre de 1986

Año V. Número 148

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>		<b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>	
Orden de 10 de diciembre de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifican algunas normas y períodos hábiles de caza fijados en la pasada Orden de 2 de julio de 1986	1.662	Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1987"	1.662
		Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el concurso del cartel anunciador de la "Muestra Joven de Artes Plásticas de La Rioja"	1.662

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>		<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>	
Corrección de errores al texto remitido para su publicación de los Anexos del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 1986, por el que se aprueban los Catálogos de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.663	<b>Secretaría de Gobierno</b>	
		Nombramiento de los Jueces de Paz de Igea y Albelda de Iregua	1.664

#### B. Oposiciones y concursos

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		Anulación de la convocatoria para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Distrito de Haro	1.664
<b>Secretaría de Gobierno</b>			
Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de El Villar de Arnedo	1.664		

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Resolución de autorización de instalación eléctrica	1.664
Autorización administrativa de instalación eléctrica	1.664

#### B. Administración del Estado

<b>TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE LA RIOJA</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Edicto	1.664	Resoluciones de sanción	1.665
<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		<b>CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO</b>	
Recaudación de Tributos de la Zona Segunda de Logroño		Requisitoria	1.667
Edictos de subasta	1.665		

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE OCON</b>	
Aprobación definitiva del Expediente 1/86 de Suplemento de Crédito	1.668	Exposición pública de los padrones de diversas tasas e impuestos	1.671
<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>	
Información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	1.668	Aprobación definitiva del expediente 1/86 de Suplemento de Crédito	1.671
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras	1.671
Modificación de varias Ordenanzas Fiscales (continuación)	1.669	Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la báscula municipal	1.671
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		Derogación de la Ordenanza reguladora de la tasa por voladizos	1.672
Convocatoria de las becas Ildefonso Sánchez del Río	1.670	<b>AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1985	1.672
Edicto de apertura de cobro	1.671	Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	1.672
<b>AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS</b>		Exposición pública del Presupuesto de 1986	1.672
Exposición pública del Presupuesto Municipal para 1986	1.671		
<b>AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS</b>			
Operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España	1.671		

### IV. Administración de Justicia

<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO</b>	
Edictos	1.672	Cédulas de citación	1.675
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Notificaciones	1.675
Edictos	1.673	<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
Edictos de subasta	1.673	Sentencia	1.675
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO</b>	
Edicto	1.674	Cédula de emplazamiento	1.676
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>		Sentencia	1.676
Edictos	1.675	<b>JUZGADO DE DISTRITO DE SORIA</b>	
		Sentencia	1.676

### V. Anuncios

#### B. Otros anuncios oficiales

<b>CAMARA AGRARIA LOCAL DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA</b>		<b>COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE RINCON DE SOTO</b>	
Edicto de apertura de cobro	1.676	Convocatoria de Junta General	1.676

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Orden de 10 de diciembre de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifican algunas normas y períodos hábiles de caza fijados en la pasada Orden de 2 de julio de 1986*  
I.A.186

Vistos y evaluados los resultados cinegéticos obtenidos hasta la fecha durante la actual temporada de caza, consultado el Consejo Regional de Caza en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1986 y, en aplicación del artículo 9 de la Orden de Vedas para La Rioja de 2 de julio de 1986 en el que se prevén las reglamentaciones especiales que fueran necesario adoptar para evitar los daños a la riqueza faunística de La Rioja, esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ha acordado lo siguiente:

1º.— Proceder a la veda total de las especies perdiz roja y liebre en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja a partir del próximo día 15 de diciembre del año en curso.

2º.— En evitación de los daños que pudieran producirse en los cultivos:

a) Autorizar la caza del conejo hasta el fin de temporada de caza (día 1 de febrero) en los cotos privados y locales de caza que así lo notifiquen a la Dirección Regional de Medio Ambiente antes del próximo 25 de diciembre. Entendiéndose por tanto, que en los cotos cuyos titulares no lo notifiquen quedará vedada también esta especie.

b) Autorizar la caza de tordos y malvices exclusivamente desde puestos fijos previa determinación y señalización de los mismos por los responsables del coto.

Logroño, 10 de diciembre de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Pedro Conde Sáenz.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1987"*  
I.A.187

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes siguiendo con su política de promoción entre los jóvenes y teniendo en cuenta el interés creciente y formativo de esta faceta cultural, a propuesta de la Dirección Regional de Deportes y Juventud y de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño a través de su Servicio de Juventud, tiene a bien disponer, en uso de las atribuciones que le están conferidas, lo siguiente:

**Artículo Primero:** Se convoca la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1987" que se regirá por las Bases que figuran en el anexo a la presente Orden.

**Artículo Segundo:** La Dirección Regional de Deportes y Juventud tomará las medidas oportunas para el mejor desarrollo de esta actividad en colaboración con el Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, 27 de noviembre de 1986.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

#### MUESTRAS JOVEN DE ARTES PLASTICAS EN LA RIOJA 1987

##### BASES

Primera: Participantes.— Podrán concurrir todos los jóvenes riojanos en edades comprendidas entre los 15 y 30 años, cumplidos del 31 diciembre de 1987.

Segunda: Modalidades.

- Pintura
- Dibujo
- Escultura
- Fotografía
- Comíc

Tercera: Condiciones técnicas.— a) Las obras deberán ser originales, quedando excluidas las copias.

b) El tem y las técnicas serán libres.

c) Las pinturas deberán presentarse enmarcadas de una forma sencilla, pudiendo presentar cada autor tres obras como máximo.

d) Los dibujos se presentarán sobre cartulina blanco con marco o listón y cristal protector, presentando tres obras como máximo.

e) Las esculturas se podrán presentar en cualquier material, siempre que tengan cierta consistencia.

f) Las fotografías serán en blanco y negro o color, montadas sobre cartulina siendo de 18x24 cms. las medidas mínimas. Cada autor presentará como mínimo y cinco como máximo.

g) Los Comics se presentarán en blanco y negro, pudiéndolo hacer de forma individual o en equipo, siendo el tema y la composición libre.

Cuarta: Inscripciones.— Las obras se dirigirán al Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Logroño (Gral. Franco, 11-1ª planta) entre los días 23 de febrero y 7 de marzo de 1987.

Las pinturas, dibujos, esculturas y fotografías llevarán adheridas al dorso o en su base una etiqueta con los siguientes datos:

- Título de la obra
- Nombre y apellidos del autor, domicilio y teléfono
- Centro o lugar de donde procede
- Especialidad y técnica.

Cada autor en el momento de inscribir la obra, presentará un sobre cerrado en el que se incluirá curriculum o exposición libre sobre su obra, con el fin de incluirlo en el catálogo que posteriormente se publicará, teniendo presente que cada autor seleccionado dispondrá de una página como máximo de dicho catálogo.

Los comics se presentarán en sobre cerrado con los datos personales del autor y en el exterior el lema o título del trabajo.

Quinta: Premios.— Se establecen los siguientes incentivos:

— Tres únicos premios de 30.000 Pts. para las mejores obras de pintura, dibujo y escultura.

— Dos premios de 25.000 Pts. cada uno para las mejores colecciones de fotografías.

— Un único premio de 25.000 Pts. para el mejor comic.

Las obras seleccionadas por el Jurado y que estén comprendidas en las Bases editadas por el Instituto de la Juventud, podrán optar a los premios de carácter nacional. (Estas Bases se encuentran en la Dirección Regional de Deportes y Juventud para todos aquellos jóvenes que lo deseen).

Sexta: Muestra expositiva.— Con las obras seleccionadas por el Jurado Calificador, la Dirección Regional de Deportes y Juventud y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, con la colaboración de la Escuela de Artes Aplicadas, presentarán la "Muestra Joven de Artes Plásticas de La Rioja 1987" en la Sala de Exposiciones del Ayuntamiento de la capital del 16 al 30 de marzo.

Séptima: Recogida de obras.— Los artistas podrán retirar sus obras durante los dos meses siguientes a la celebración de la Muestra y las obras no seleccionadas se podrán retirar durante la primera semana de la exposición.

Octava: Jurado.— El Jurado Calificador dará a conocer públicamente el fallo, siendo su decisión irrevocable y seleccionará las obras que deberán exponerse así como aquellas que participen en las exposiciones nacionales de Valencia y Ciudad Real.

Novena: Catálogo.— Con las obras expuestas, la Dirección Regional de Deportes y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, confeccionará un catálogo-muestra que recopilará a los artistas jóvenes más destacados en la Muestra riojana 1987.

Logroño, 27 de noviembre de 1986.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

*Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el concurso del cartel anunciador de la "Muestra Joven de Artes Plásticas de La Rioja"*  
I.A.188

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes siguiendo con su política de promoción entre los jóvenes y teniendo en cuenta el interés creciente de esta faceta artística, a propuesta de la Dirección Regional de Deportes y Juventud y previo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, a través de su Servicio de Juventud, tiene a bien disponer en uso de las atribuciones que le están conferidas, lo siguiente:

**Artículo Primero:** Se convoca el Concurso del Cartel anunciador de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja para 1987", que se regirá por las Bases que figuran en el anexo de la presente Orden.

**Artículo Segundo:** La Dirección Regional de Deportes y Juventud tomará las medidas oportunas para el mejor desarrollo de esta actividad en colaboración con el Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, 27 de noviembre de 1986.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

#### CARTEL ANUNCIADOR "MUESTRA JOVEN DE ARTES PLASTICAS"

##### BASES

Primera: Participantes.— Podrán concurrir todos los jóvenes domiciliados en La Rioja, que no tengan más de 30 años de edad cumplidos al 30 de diciembre de 1987.

Segunda: Tema.— El tema o slogan del cartel será: "MUESTRA JOVEN DE ARTES PLASTICAS EN LA RIOJA 1987".

Tercera: Formato.— Formato único de 30x60 cms.

La técnica será libre y se utilizarán cuatro tintas, debiendo de ser originales.

Cuarta: Presentación.— Al dorso del cartel figurará un lema que coincidirá con un sobre cerrado con los siguientes datos del autor

- Nombre y apellidos
- Domicilio
- Edad
- Teléfono
- Fotocopia D.N.I.

Solamente se podrá presentar un cartel por persona.

Las obras se presentarán en el Departamento de Juventud del Excmo.

Ayuntamiento de Logroño (Gral. Franco, 11-1ª planta) o en la Dirección Regional de Deportes y Juventud (Calvo Sotelo, 15-1º) antes del día 29 de enero de 1987.

Quinta: Premios.— Se otorgará un único premio de 30.000 Pts. y Diploma al cartel elegido.

Sexta: Jurado.— El Jurado estará compuesto por dos expertos en pintura y diseño, un crítico de arte, un representante del Excmo. Ayuntamiento de Logroño y un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siendo su fallo irrevocable.

Séptima: Recogida de obras.— Los carteles no premiados podrán retirarse durante la celebración de la exposición de la Muestra de Arte Joven en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, 27 de noviembre de 1986.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Corrección de errores al texto remitido para su publicación de los Anexos del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 1986, por el que se aprueban los Catálogos de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.41*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de los Anexos del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 1986, por el que se aprueban los Catálogos de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 145, de 6 de diciembre de 1986, en sus páginas 1.606, 1.607, 1.608, 1.609, 1.610, 1.611, 1.612, 1.613, 1.614 y 1.615, se procede a su corrección en la forma que sigue:

#### CORRECCIONES AL ANEXO I

##### Consejería de la Presidencia Secretaría Técnica

Denominación del puesto	Dotación	Nivel	C. Específico
Incluir después de Ayudantes varios: Operario	1	7	

##### Consejería de Hacienda y Economía. Dirección Regional de Política Económica y Presupuestos

Denominación del puesto	Dotación	Nivel	C. Específico
Incluir después de Documentalista: Técnico Administrativo	1	11	
donde dice: Auxiliar Administración General debe decir: Auxiliar Administración General	2 3	8 8	

##### Dirección Regional de Hacienda

Denominación del puesto	Dotación	Nivel	C. Específico
Donde dice: Administrativo Administración General debe decir: Administrativo Administración General	1 1	11 10	

##### Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección Regional de Medio Ambiente

Denominación del puesto	Dotación	Nivel	C. Específico
Después de Auxiliares Administrativos Agentes Forestales	1	9	

##### Dirección Regional del Territorio, Urbanismo y Vivienda

Denominación del puesto	Dotación	Nivel	C. Específico
Incluir después de Arquitecto: Técnico Administración General	1	13	

##### Consejería de Obras Públicas Dirección Regional de Carreteras y Transportes

Denominación del puesto	Dotación	Nivel	C. Específico
Donde dice: Ingeniero Técnico Obras Públicas Técnica debe decir: Ingeniero Técnico O. Públicas Ofic. Técnica	1 1	18 18	150.000

##### Consejería de Industria y Comercio

###### Dirección Regional de Industria

Denominación del puesto	Dotación	Nivel	C. Específico
Incluir después de Técnico G. Medio Ofic. Técnica: Técnico Grado Medio	1	11	

##### Consejería de Agricultura y Alimentación Dirección Regional de Investigación y Promoción Agraria

Denominación del puesto	Dotación	Nivel	C. Específico
Donde dice: Agentes S.E.A. debe decir: Agentes S.E.A. Donde dice: Estación Enológica Auxiliar Administrativo debe decir: Estación Enológica Auxiliar Laboratorio	13 13 1 1	9 11 8 8	

###### Dirección Regional de Estructuras Agrarias

Denominación del puesto	Dotación	Nivel	C. Específico
Incluir después de Capataz fincas Agente Forestal	1	8	

##### Consejería de Salud y Consumo

###### Dirección Regional de Salud

Denominación del puesto	Dotación	Nivel	C. Específico
Laboratorio Donde dice: Técnico Administración General debe decir: Técnico Superior	1 1	13 13	

##### Consejería de Trabajo y Bienestar Social Dirección Regional de Bienestar Social

Denominación del puesto	Dotación	Nivel	C. Específico
Donde dice: Asistente Social debe decir: Asistente Social	1 1	9 11	

#### CORRECCIONES AL ANEXO II

##### Consejería de la Presidencia Secretaría Técnica

Categoría	Dotación	Convenio Colectivo Comunidad Autónoma
Donde dice: Camionero Operario Especializado debe decir: Camionero-Operario Especializado	1 1	" "

##### Consejería de Trabajo y Bienestar Social Centro: Residencia "Espíritu Santo" - Calahorra.

Categoría	Dotación	Convenio Colectivo C.A. Comunidad Autónoma
Administrador	1	Convenio C. C. Autónoma
Asistente Social	1	"
A.T.S.	5	"
Auxiliar Enfermería y Asistencial	29	"
Capataz	1	"
Subalternos	4	"
Operarios	11	"

## CORRECCIONES AL ANEXO III

En la relación de puestos de trabajo a extinguir, deben considerarse como epígrafes expresados los relativos a la denominación, número de puestos, nivel y complemento específico, cuando proceda, debiendo considerarse suprimidos los epígrafes correspondientes a la procedencia y a la dedicación exclusiva que, de acuerdo con la Ley 30/84, desaparece como concepto retributivo y que únicamente se ha tenido en cuenta a efectos de determinación del complemento personal y transitorio que proceda.

Logroño, 12 de diciembre de 1986.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS  
Secretaría de Gobierno

*Nombramiento de los Jueces de Paz de Igea y Albelda de Iregua*  
II.A.40

Por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, en su reunión del día 21 de noviembre actual, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nombrar Juez de Paz de Igea (Calahorra) a Don Rafael Arnedo Galán; y nombrar Juez de Paz de Albelda de Iregua a Don Víctor Justa Herce (Logroño I).

Burgos, 21 de noviembre de 1986.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

## B. Oposiciones y concursos

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS  
Secretaría de Gobierno

*Concurso para la provisión de cargo de Juez de Paz de El Villar de Arnedo*  
II.B.161

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de El Villar de Arnedo.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen

convenientes.

Burgos, 21 de noviembre de 1986.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

*Anulación de la convocatoria para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Distrito de Haro*  
II.B.162

La Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos, en su reunión del día de la fecha adoptó el acuerdo de dejar sin efecto la convocatoria para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría del Juzgado de Distrito de Haro, acordada con fecha 30 de octubre último.

Burgos, 1º de diciembre de 1986.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

## III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Resolución de autorización de instalación eléctrica* III.A.589

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.732 incoado en esta Consejería a instancia de D. José M<sup>a</sup> Alonso León c/ Jorge Vigón n<sup>o</sup> 32 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Albelda de Iregua. Tendrá una longitud de 93 m. con conductores de cable aislado de 3x50/54,6 mm<sup>2</sup>. sobre 2 apoyos de hormigón.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su

reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de diciembre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.590

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante línea y C.T. cuyas características específicas se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Variante de la línea aérea a 13,2 KV. y centro de transformación "San Quintín".
- Presupuesto: 1.387.973 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41 Entrepantalla y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente n<sup>o</sup> AT-11.958.

Logroño, 10 de diciembre de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José María Subero Díaz.

## B. Administración del Estado

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE  
LA RIOJA

*Edicto*

III.B.984

Por el presente se hace saber: que en la reclamación económico-administrativa n<sup>o</sup> 342/85, interpuesta por Itesa Rioja Servicios Inmobiliarios, S.A., se ha dictado el siguiente fallo:

ESTE TRIBUNAL, en Pleno, resolviendo en primera instancia en esta vía, ACUERDA: 1º) ESTIMAR en PARTE la presente reclamación, en el sentido de excluir de la liquidación la parte de base imponible que se le imputaba por operaciones empresariales correspondientes al Ejercicio de 1982 al no resultar probada la realización de tales operaciones; y 2º) Que

en sustitución de la liquidación impugnada que se ANULA, sea practicada una nueva por los Ejercicios y bases imposables de los años 1980 y 1981, en la que se mantenga la calificación de la infracción tributaria como "defraudación en grado máximo" y sanción del 300 por 100 de las cuotas defraudadas.

Contra la expresada resolución, la reclamante puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que le sea notificada la resolución transcrita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 129-131 del Reglamento de 20 de agosto de 1981.

Logroño, 1 de diciembre de 1986.— El Letrado del Estado, Secretario, Jesús Zueco Ruiz.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**  
**Recaudación de Tributos de la Zona Segunda de Logroño**

*Edicto de subasta*

III.B.985

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Recaudación contra Doña Maximiliana, Doña Cecilia y D. José Santolaya Silva, de Villamediana, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Impuesto de Sucesiones, por 104.955 pesetas de principal, más 20.991 pesetas de recargos de apremio y 20.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

**PROVIDENCIA.**— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 28 de julio de 1986 la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de los deudores, procedase a la celebración de dicha subasta para la que se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a las nueve horas en la Delegación de Hacienda de La Rioja bajo la presidencia de la Sra. Tesorera de la misma y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese a los deudores y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Recaudación y en el Boletín Oficial de La Rioja y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda para su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de La Rioja.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.— Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Finca 1ª.— Rústica en Villamediana de Iregua, término de "La Matea" o "Cerrado", Polígono 13, Parcela 6, con una superficie de dieciocho áreas, que linda Norte: Teófilo García Martínez; Sur: Camino Lardero; Este: senda y Oeste: herederos de Antonio García, tasada en ciento quince mil doscientas pesetas (115.200).

Finca 2ª.— Rústica en el mismo Municipio, en término de "Mariacho" o "Muñeca", Polígono 20, Parcela 253, con una superficie de treinta y seis áreas y ochenta centiáreas, que linda Norte: Francisco Lasanta; Sur y Este: camino Solana y Oeste: Marino Albelda Navarro y Purificación Balda Miguel, tasada en doscientas dieciséis mil trescientas ochenta pesetas (216.380).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo, del tipo de enajenación de la finca que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º.— Que serán admisibles las propuestas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, tanto en primera como en segunda licitación y que en caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación, pasarán a segunda subasta con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, conformándose los licitadores con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º.— Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Logroño, 2 de diciembre de 1986.— El Recaudador.

*Edicto de subasta*

987

El Recaudador de Tributos de la Zona Segunda de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Recaudación contra Conservas Tarvis, S.A., de Alberite, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de Impuesto de Sociedades, Renta, Tráfico de Empresas, Urbana, Industrial Licencia Fiscal y otros acumulados en el expediente, por 16.796.328 pesetas de principal, más 3.359.247 pesetas de recargos de apremio y 100.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

**PROVIDENCIA.**— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 28 de noviembre del año en curso la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor Conservas Tarvis, S.A., procedase a la celebración de dicha subasta para la que se señala el primer día hábil, siguiente a la aquel en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a las nueve horas en la Delegación de Hacienda de La Rioja bajo la presidencia de la Sra. Tesorera de la misma y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Recaudación y en el Boletín Oficial de La Rioja y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda para su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de La Rioja.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Parcela solar en Alberite, paraje de la Portillera, hoy Carretera de Villamediana, de 13.340,51 m<sup>2</sup> que linda Norte: Hermanos Olmedo Salinas, Eugenio Gencico y Valentín Ausejo Ausejo; Sur: Gregorio Ortiz Martínez y Daniel Menchaca Miguel; Este: Carretera, Daniel Menchaca y hermanos Jalón Benito y Oeste: Camino. Sobre dicho solar ha sido construida una fábrica de conservas con las siguientes edificaciones: Primero, Pabellón principal destinado a fábrica que consta de planta baja de 391,65 m<sup>2</sup>. Sobre la misma al frente se hallan construidas dos plantas más de 73,75 m<sup>2</sup> cada una. La segunda, considerando a la primera planta baja, destinada a Oficina y la tercera a vivienda. Segundo, Pabellón secundario destinado a servicios complementarios del anterior, consta de planta baja de 383,40 m<sup>2</sup> y sobre la misma al fondo, dos plantas altas de 51,60 m<sup>2</sup>. Tercero, Pabellón de servicios destinado a los de carácter higiénico y sanitario, consta de una sola planta de 56,60 m<sup>2</sup>. Cuarto, Pabellón o nave de elaboración de una sola planta de 1.289,60 m<sup>2</sup>. Quinto, Pabellón destinado a elaboración y almacenes de 2.026 m<sup>2</sup>. Sexto, Pabellón de elaboración de 2.666,80 m<sup>2</sup>. Séptimo, Edificio destinado a comedor, servicio de talleres, de 369,22 m<sup>2</sup>. El resto del terreno destinado a calles y otros. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2, de los de Logroño al tomo 1.500, libro 37 de Alberite, folio 98. Valor total del inmueble cuarenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientas veinte pesetas (45.738.420).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio de remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º.— Que serán admisibles las propuestas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, tanto en primera como en segunda licitación y que en caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación, pasarán a segunda subasta con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, conformándose los licitadores con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º.— Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación al Estado del inmueble que no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Logroño, 2 de diciembre de 1986.— El Recaudador.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Resolución de sanción*

III.B.988

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa ALFREDO SANZ ALVAREZ, con último domicilio conocido en c/ Juan XXIII, 3-1º de Logroño, se hace público que la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social ha dictado con fecha 26 de marzo de 1986 en el expediente 837/85, Actas de Liquidación números 301, 302, 303, 304, 305 y 306/83 confirmando las mismas cuyo montante total asciende a Ochocientos sesenta y tres mil trescientas cuarenta y ocho pesetas por la infracción de los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30 de mayo de 1974, Decreto 2065/74 (B.O.E. 20-7), advirtiéndole que dicha Resolución agota la vía administrativa, pudiendo

no obstante, si desea impugnarla, interponer en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial correspondiente a la circunscripción en que se originó la Resolución objeto del Recurso analizado.

Logroño, 1 de diciembre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de sanción*

III.B.996

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa JUAN PEDRO REINA LOPEZ, dedicada a la actividad de Peluquería, con último domicilio conocido en la c/ San Pío número 10-Bajo, en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 20.11.1986 en el expediente E-SH-452/86 y Acta n° 585/86 imponiendo la sanción de Ocho mil pesetas (8.000) por la infracción al artículo 6.1 del Real Decreto Ley 1/86, de 14 de marzo (B.O.E. de 26.3) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 2 de diciembre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de sanción*

III.B.995

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa SILLERIA DE CAMEROS, S.A. con último domicilio conocido en la localidad de Villanueva de Cameros, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social dictó Resolución con fecha 28 de noviembre de 1985 en el expediente E-SH-423/85 y Acta número 755/85 imponiendo la sanción de Setenta y cinco mil pesetas (75.000) por la infracción al artículo 7.2 de la Orden Ministerial de 20.12.1971, siendo recurrida la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y desestimada según Resolución dictada con fecha 9 de octubre de 1986, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial competente, en el plazo de dos meses, conforme se establece en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, modificada por la de 17 de marzo de 1973.

Logroño, 2 de diciembre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de sanción*

III.B.994

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa FAUSTINO SECADES GARCIA con último domicilio conocido en la calle Pérez Galdós n° 9-1°-C° Izda., de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 17.10.86 en el expediente 14/85 (A.L. 55/85) imponiendo la liquidación de Veintinueve mil novecientos cincuenta y dos pesetas (29.952) por la infracción a los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. de 20.7) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de diciembre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de sanción*

III.B.989

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa ALFREDO SANZ ALVARES, con último domicilio conocido en c/ Juan XXIII, 3-1° de Logroño, se hace público que la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social ha dictado Resolución con

fecha 26 de marzo de 1986 en el expediente 660/85, Acta de Infracción 846/83 imponiendo la sanción de Treinta mil pesetas por la infracción del artículo 64 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7), advirtiéndole que dicha Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si desea impugnarla, interponer en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial correspondiente a la circunscripción en que se originó la Resolución objeto del Recurso analizado.

Logroño, 1 de diciembre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de sanción*

III.B.990

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa FAUSTINO SECADES GARCIA, con último domicilio conocido en la c/ Pérez Galdós, 9-1°-C° Izda. de Logroño se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 17.10.86 en el expediente SS-39/85, Acta 67/85 imponiendo la sanción de Cien mil pesetas (100.000) por la infracción al artículo 63 de la Ley General de la Seguridad Social de 30.5.74 advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de diciembre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de sanción*

III.B.991

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa FAUSTINO SECADES GARCIA, con último domicilio conocido en la c/ Pérez Galdós, n° 9-1°-C° Izda. de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 17.10.86 en el expediente SS-40/85 Acta n° 69/85, imponiendo la sanción de Cien mil pesetas (100.000) por la infracción del artículo 67 de la Ley General de Seguridad Social de 30.5.74 y artículo 17 de la Orden Ministerial de 28.12.66 (B.O.E. de 30-12) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de diciembre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de sanción*

III.B.992

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa FAUSTINO SECADES GARCIA, con último domicilio conocido en la c/ Pérez Galdós, 9-1°-C° Izda. de Logroño se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 17.10.86 en el expediente SS-41/85 Acta 71/85 imponiendo la sanción de Veinticinco mil pesetas (25.000) por la infracción al artículo 6 en relación con los artículos 2 y 3 del Decreto 2530/70 de 20.8 (B.O.E. 15.9) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de diciembre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de sanción*

III.B.993

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa FAUSTINO SECADES GARCIA, con último domicilio conocido en la c/ Pérez Galdós, 9-1°-C° Izda. de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 17.10.86 en el expediente 13/85 (A.L. 53/85) imponiendo la liquidación de Ciento ochenta y siete mil doscientas sesenta y una pesetas (187.261) por la infracción al Decreto 2530/70 de 20 de agosto (B.O.E. de 15.9) y la Orden Ministerial de 24.9.70 (BB.OO.EE. de 30.9 y 1.10) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de diciembre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO**

Requisitoria

III.B.997

en el plazo de 30 días.

Si no comparecieran en el plazo señalado, serán declarados "PROFUGOS", de conformidad con el artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, y sancionados de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley del Servicio Militar.

Logroño, 2 de diciembre de 1986.— El Comandante Presidente, César Jiménez Cacho.

Los mozos pertenecientes al Reemplazo de 1987, que a continuación se relacionan, deberán efectuar su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Logroño (La Rioja)

RELACION NOMINAL de los mozos del R/87, a los que se instruye expediente de prófugo, por encontrarse en ignorado paradero

ORGANO DE ALISTAMIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE PADRES	FECHA NACIMIENTO	OBSERVACIONES
Logroño, 1ª -6	ABALOS ABALOS, Jose Felix	Eusebio-adoración	12-11-67	Ignorado Paradero
Logroño, 1ª -49	ALONSO DEL PINO, Emilio	Eusebio-Magdalena	08-08-68	" "
Villamediana de Iregua, 28	ALONSO GALILEA, Bruno Ricardo	Bruno-Presentación	25-06-68	" "
Alfaro, 9	AREJUELA ACETUNO, Jose Carlos	Jose-	19-12-67	" "
Logroño, 1ª -109	ARMAN ECHEVARRIA, Iñigo	Felipe-Yolanda	14-07-67	" "
Logroño, 1ª -118	ARRESE IGOR ZUBILLAGA, Felix	Juan Antonio-Mercedes	30-08-68	" "
Logroño, 1ª -125	ASENSIO MARTINEZ DE MARAÑON, Roberto	Santiago-MªTeresa	09-03-68	" "
Logroño, 1ª -143	BAQUEDANO MARTINEZ, Pedro Vicente	Cecilio-Maxima	27-08-67	" "
Cenicero, 2	BENALDELDAIN PEREZ, Kader	" "	19-08-68	" "
Logroño, 171 -1ª	BENITEZ MARTINEZ, Ignacio	Jose Luis-Eugenia	20-07-68	" "
Logroño, 1ª -167	BELTRAN GONZALEZ, Carlos	Antonio-Dominica	31-08-68	" "
Logroño, 1ª -168	BELTRAN GONZALEZ, Luis	Antonio-Dominica	07-11-67	" "
Logroño, 1ª -190	BERGES GAYAN, Miguel Angel	Angel-Sara	26-05-68	" "
Calahorra, 19	BLAS SAN MARTIN, Rafael de Manuel	Pelallo-Amelia	04-08-68	" "
Logroño, 1ª -193	BERMEJO BERDONGES, Jose Angel	Jose David-Raquel	11-07-67	" "
Logroño, 1ª -195	BERMUDEZ LOPEZ GIL, Luis Angel	Luis J.-Martina	05-10-67	" "
Logroño, 1ª -235	BUENO VEA, Domingo Jose	Domingo-Rosa Mª	09-02-68	" "
Logroño, 1ª -253	CALONGE VALLEJO, Andres	Andres-Lucia	05-06-67	" "
Logroño, 1ª -258	CALVO PEREZ, Ignacio	Antonio-Mª Dolores	06-12-67	" "
Cuzcurrita de rio Tiron, 3	CALLADO VALVERDE, Francisco	Francisco-Teofila	21-03-68	" "
Treviana, 1	CANTABRANA LOSA, Adolfo	Isaias-Dominica	19-05-67	" "
Haro, 18	CARCAMO LOPEZ, Jose Luis	Jose Luis-Mª Carmen	12-07-68	" "
Logroño, 1ª -299	CARREÑO VLAZQUEZ, Pedro Angel	Juan Jose-Petra	02-08-67	" "
Logroño, 1ª -300	CASADO LOPEZ, Juan Angel	Juan Maria-Mª Angeles	11-10-67	" "
Logroño, 1ª -303	CASAS NOVAS GIL, Martin Luis	Francisco-Mª Rosario	08-08-68	" "
Logroño, 1ª -404	DURAN GUERRERO, Rafael	Rafael-Paula	14-04-68	" "
Logroño, 1ª -401	DOÑORO RODRIGUEZ, Miguel	Miguel-Ana Maria	30-06-67	" "
Logroño, 1ª -419	ENCISO SIMON, Félix	Carmelo-Concepción	23-08-67	" "
Logroño, 1ª -449	EZQUERRO SAENZ, Ignacio José	Raul-Mª Abel	15-07-67	" "
Logroño, 1ª -440	EZQUERRO BARRIOS, Juan Carlos	Pedro-Resurrección	11-07-68	" "
Logroño, 1ª -504	FERNANDEZ DE PIEROLA GONDRA, Alvaro	Gonzalo-Mª Carmen	05-08-67	" "
Logroño, 1ª -490	FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel	Antonio-Mª Ondina	22-02-68	" "
Sto. Domingo, 17	GABARRI GABARRI, Ramón	José-Maria	25-09-67	" "
Sto. Domingo, 16	GABARRI GABARRI, Natalio	Juan-Juana	10-08-68	" "
Sto. Domingo, 15	GABARRI GABARRI, Angel	Pascual-Mercedes	13-08-68	" "
Arenzana de Abajo, 2	GABARRI JIMENEZ, Alberto	Angel-Mercedes	14-08-68	" "
Logroño, 1ª -530	GALILEA JUSTO, Juan Carlos	José A.-Purificación	24-06-68	" "
Logroño, 1ª -531	GALILEA PINILLOS, Eduardo	Eduardo-Mª Ester	09-07-67	IGNORADO PARADERO
Logroño, 1ª -533	GALINDO RUIZ, Fernando José	Fernando-Ana Mª	07-11-67	" "
Logroño, 1ª -536	GALLO RUEDA, Carlos Maria	Luis-Mª Carmen	17-10-67	" "
Logroño, 1ª -546	GARCIA ARENAS, Domingo	Rufino-Mª Teresa	13-05-68	" "
Logroño, 1ª -548	GARCIA BAÑARES, Miguel	Miguel-Soledad	29-10-67	" "
Logroño, 1ª -590	GARCIA SANCHEZ, Pco. Javier	Antonio-Juana	15-04-68	" "
Logroño, 1ª -608	GASTON PEREZ DE ALBENIZ, Luis	Luis-Lucia	18-07-67	" "
Logroño, 1ª -627	GIMENO LODOSA, Enrique	Mateo Pascual-Mª Ang.	17-04-68	" "
Logroño, 1ª -648	GOMEZ PRESA, Tomás	Carlos-Mª Teresa	15-02-68	" "
Alfaro, 41	GOMEZ SANZ, Victoriano	Victoriano-Esperanza	24-07-68	" "
Logroño, 1ª -747	GONZALEZ MARTINEZ, Jorge	Angel-Martina	26-08-68	" "
Laguna de Cameros,	GONZALEZ VEGA, Jesús	Pedro-Maria	29-12-67	" "
Logroño, 1ª -688	GONZALEZ CUEVAS LA BELLA, Marcos	José Antonio-Mª José	12-01-68	" "
Logroño, 1ª -700	GUERRA SIERRA, Francisco J.	Ramón A.-Concepción	09-05-67	" "
Calahorra, 37	GUERRERO ASPURZ, Norberto	Rufino-Mª Angeles	09-01-68	" "
Logroño, 1ª -707	GUTIERREZ LOPEZ, César	José De-Mª Luz	19-06-67	" "
Logroño, 2ª -35	HERRERO RUIZ NAVARRO, José C.	José A.-Araceli	13-03-68	" "
Logroño, 2ª -62	IBARRA MIRANDA, Jesús M.	Jesús M.-Mª Teresa	27-05-68	" "
Logroño, 2ª -60	IBÁÑEZ SANCHEZ, Francisco J.	Francisco-Alejandra	08-09-67	" "
Logroño, 2ª -84	JAVIER VAZQUEZ, Antonio	Antonio-Mª Luisa	06-07-68	" "
Sto. Domingo, 21	JIMENEZ BORJA, Damián	Antonio-Mª Rosario	03-07-68	" "
Hervias, 2	JIMENEZ ICLESIAS, José	José-Mª Electra	21-06-67	" "
Logroño, 2ª -106	JIMENEZ JIMENEZ, José Luis	Ponciano-Mª Pantaleona	05-09-67	" "
Logroño, 2ª -100	JIMENEZ JIMENEZ, Francisco	Angel-Angelita	11-10-67	" "
Logroño, 2ª -124	JORGE MURILLO, José Ramón	Justo-Vitoria	01-04-68	" "
Logroño, 2ª -131	LACALLE BARAFONA, Gregorio	Juan José-Rosa	22-02-68	" "
Logroño, 2ª -138	LAPUENTE JIMENEZ, Eugenio	Eugenio-Mª Luisa	10-09-67	" "
Logroño, 2ª -153	LADIES SANCHEZ, Luis Ignacio	Francisco A.-Mª Carmen	14-02-68	" "
Calahorra, 49	LAS HERAS HERRERO, Jesús	Jesús Miguel-Milagros	08-08-68	" "
Logroño, 2ª -168	LAZARO GALAN, José Angel	Angel-Julia	30-10-67	" "
Logroño, 2ª -234	LUCAS GARCIA, Juan Carlos	José Mª-Esperanza	28-05-67	" "
Alfaro, 55	MALUMBRES LORENTE, Roberto	Roberto-Mercedes	28-05-68	" "
Logroño, 2ª -262	MARGALLO GONZALEZ, Juan Manuel	Inocencio-Rosario	24-08-67	" "
Logroño, 2ª -265	MARIN BOTEGUI, Alfonso	Ildefonso-Mª Pilar	15-07-68	" "
Logroño, 2ª -280	MARIN VENTO FERREIRA, Jaime	Telesforo-Mª Venus	24-02-68	" "
Logroño, 2ª -283	MARRON FERNANDEZ, José Manuel	Benedicto-Mª Carmen	15-11-67	" "
Logroño, 2ª -289	MARTIN BRAVO, Juan Roberto	Antonio-Mª Josefa	24-06-68	" "
Logroño, 2ª -382	MATA JIMENEZ, Angel	Ignacio-Hilaria	29-06-68	" "
Logroño, 2ª -401	MENDOZA TRICIO, Juan José	Juan José-Mª Carmen	11-04-68	" "
Logroño, 2ª -423	MONASTERIO MORENO, José Javier	Santos-Joaquina	20-08-68	" "
Logroño, 2ª -427	MONFORTE PABLO, Miguel Alberto	Miguel-Mª Angeles	10-05-67	" "

ORGANO DE ALISTAMIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE PADRES	FECHA DE NACIMIENTO	OBSERVACIONES
Logroño, 2ª -431	MONTALVO SAEZ, Bernardino	Salvador-Victorina	01-10-67	IGNORADO PARADERO
Alfaro, 66	MONTERO MATIA, Juan Carlos	José-Mª Jesús	06-01-68	" "
Alfaro, 67	MORALES BACHILLER, Emiliano	Emiliano-Pilar	01-01-68	" "
Logroño, 2ª -449	MORENO PEREZ, Rafael	Gabriel-Ana Mª	19-05-68	" "
Logroño, 2ª -462	MUÑOZ CORNES, Mario	Gabriel-Mª Angeles	01-04-68	" "
Gobera, 7	MURGA LOPEZ, Manuel	Fernando Tiburcio-Mª Pilar	19-04-68	" "
Alfaro, 72	OBREGON COBO, Angel Fco.	Joaquín-Mª Luisa	11-05-68	" "
Logroño, 2ª -505	OLARTE ABALOS, Felipe	Felipe-Florentina	09-05-67	" "
Logroño, 2ª -510	OLIVERAS GILIBERT, Isidro	Jorge-Rosario	15-05-67	" "
Logroño, 2ª -521	ORTEGA BOZALONGO, Julio Omero	Florencio-Francisca	08-05-67	" "
Nájera, 64	ORTIZ LANAS, Isaac	Isaac-Rosa María	06-05-68	" "
Logroño, 2ª -530	ORTIZ DE ZARATE GOMEZ, Valentín	Raúl-Berta	27-07-68	" "
Logroño, 2ª -537	OYON ELVIRA, Carlos Javier	Teófilo-Cecilia	14-08-68	" "
Logroño, 3ª -10	PALAU MARTINEZ, Juan José	Juan-Angela	28-08-64	" "
Logroño, 3ª -21	PASCUAL CERECEDA, Ignacio	Jaime-Visitación	20-03-68	" "
Logroño, 3ª -36	PASCUAL PALOMAR, Carlos	Carlos-Ana María	09-02-68	" "
Ojacastro, 3	PEÑA CRESPO, Daniel	Cosme-Mª Araceli	02-08-68	" "
Logroño, 3ª -81	PEREZ GOMEZ, Luis Miguel	Luis Miguel-Ana María	15-01-68	" "
Logroño, 3ª -109	PEREZ ARADROS OCHOA, Daniel	Daniel-Mª Carmen	23-08-68	" "
Logroño, 3ª -85	PEREZ PEREZ, Ricardo	Raúl-Constantina	01-05-67	" "
Logroño, 3ª -111	PEREZ DE ALBENIZ CRESPO, Fernando	Adalón-Mª Isabel	05-02-68	" "
Logroño, 3ª -125	PIPAON MORENO, Eduardo	José Luis-Florinda	02-04-68	" "
Calahorra, 85	PUJANTE IZQUIERDO, Pedro Juan	Juan José-Benigna	13-07-67	" "
Logroño, 3ª -152	QUEMADA CLARIANA, Santiago	Santiago-Mª Luz	06-09-67	" "
Logroño, 3ª -154	QUINTANA SAENZ, Francisco Javier	Efrén-Alegria	23-04-68	" "
Alfaro, 89	REVILLA FERNANDEZ, Luis Andrés	Angel-Consuelo	18-07-67	" "
Logroño, 3ª -235	RONCO SEVILLANO, Carlos Ignacio	Mariano-Consuelo	31-07-67	" "
Arnedo, 114	ROYO ROCA, Angel	Angel-Alicia	25-01-68	" "
Logroño, 3ª -253	RUIZ BENITO, Francisco J.	Francisco-María	07-04-68	" "
Logroño, 3ª -268	RUIZ MIGUEL, Francisco J.	Francisco-Pilar	31-05-67	" "
Logroño, 3ª -282	RUIZ TOLA, Francisco J.	Paulino-Mercedes	20-08-67	" "
Logroño, 3ª -287	RUIZ DE VIÑASPRES DIAZ DE GERIO, Miguel Angel	Angel-Amalia	01-07-68	" "
Logroño, 3ª -312	SAENZ ORTIZ, Miguel Angel	Miguel-Joaquina	07-07-67	" "
Alfaro, 101	SAINZ SAENZ, Enrique	Enrique-Mª Pilar	16-10-67	" "
Logroño, 3ª -344	SALCEDO GARCIA, José Javier	José J.-Mª Jesús	18-06-67	" "
Logroño, 3ª -368	SANCHO BURGOS, Rubén	Felipe-Julia	14-06-67	" "
Haro, 82	SANTOS MECCHO, Fernando Antolín de	José-Mª Lourdes	30-05-68	" "
Calahorra, 94	SAN MATIAS RODRIGUEZ, Francisco	Antonio-Luz Divina	05-07-67	" "
Logroño, 3ª -391	SANTAMARIA SAENZ, Jesús María	Faustino-Mª Divina	24-02-68	" "
Rincón de Soto, 37	SCANDOLA FUERTES, Miguel	Angel-Antonia	08-06-67	" "
Logroño, 3ª -448	SOLAZ VALDUQUE, Alberto	José-Mª Victoria	16-02-68	" "
Logroño, 3ª -471	TERROBA PADILLAA, Miguel Angel	Lamberto-Rosalía	09-10-67	" "
Igea, 18	TOLEDO SAEZ DE GUINOVA, José A.	Abel-Julia	03-05-68	" "
Haro, 90	TUBIA GAMARRA, Miguel Angel	Fernando-Mª Trinidad	16-05-68	" "
Logroño, 3ª -533	VERA GARCIA, Bernardo Jesús	Bernardo-Isabel	26-06-67	" "
Logroño, 3ª -577	ZARATE ALCARATE, José Manuel	José Félix-Manuela	06-07-68	" "
Logroño, 3ª -580	ZUBIZARRETA SANTANDER, José L.	José Luis-Mª Antonia	24-06-67	" "
Haro, 100	ZUFIRIA VILLANUEVA, Javier	Sabino-Mª Teresa	08-05-67	" "

### C. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva del Expediente 1/86 de Suplemento de Crédito  
III.C.1149

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente nº 1/1986 sobre Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario Único para 1986, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

Cap.	Denominación	Pts.
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	16.393.878
2	Impuestos indirectos . . . . .	2.350.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	14.789.191
4	Transferencias corrientes . . . . .	11.144.781
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	1.312.150
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	1.000
7	Transferencias de capital . . . . .	508.000
8	Variación de activos financieros . . . . .	1.000
	<b>Total . . . . .</b>	<b>46.500.000</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal . . . . .	18.528.603
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	21.591.549
3	Intereses . . . . .	3.199.400
4	Transferencias corrientes . . . . .	6.391.729
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	7.007.000

7	Transferencias de capital . . . . .	460.350
8	Variación de activos financieros . . . . .	1.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	11.533.334
	<b>Total . . . . .</b>	<b>68.712.965</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 113 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, y 446 y 450 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y en su caso a efectos de la iniciación del plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

En Aldeanueva de Ebro, a 5 de diciembre de 1986.— El Alcald. Julián Marcilla Omeñaca.

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento  
III.C.1150

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 1 de diciembre de 1986, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Anguciana, redactadas por el arquitecto D. Pedro Bañales Santander, se someten a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrán ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo se declara la suspensión del otorgamiento de licencias, en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan del régimen urbanístico vigente.

Anguciana, a 2 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Modificación de varias Ordenanzas Fiscales (continuación)*

III.C.1073

**PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL TRIBUTO CON FIN NO FISCAL Nº 36: LIMPIEZA DE FACHADAS.**

Disposición General.— En uso de las facultades conferidas en el artículo 390 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece un tributo con fin no fiscal por falta de limpieza y decoro en fachadas y en patios o medianerías visibles desde el exterior, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones de Policía de edificaciones relativas a la obligación que incumbe a los propietarios de inmuebles de conservar en buen estado de limpieza y decoro sus fachadas y la medianería y patios visibles desde el exterior, provocando su conservación en beneficio del ornato público de la ciudad.

Artículo Primero: Hecho Imponible.— El hecho imponible viene determinado por la existencia de cualquier de los defectos siguientes:

a) Fachadas y ornamentos en ella existentes que por sus grietas, manchas, despintados y cualquier otro defecto denoten abandono en la conservación del inmueble. Las fachadas se computarán en todas sus dimensiones, tanto en la porción del edificio que de frente a la vía pública, como en sus laterales, ya sean perpendiculares u oblicuas a las mismas, que sean visibles desde ella.

b) Patios visibles desde el exterior que presenten análogos defectos, bien sean individuales o comunes a varios inmuebles.

c) Las medianerías descubiertas y visibles desde el exterior que denoten igual estado de abandono.

Artículo Segundo: Obligación de contribuir.— 1. La obligación de contribuir nacerá una vez transcurrido el plazo, que señale la Autoridad Municipal para la realización de las obras de conservación.

2. La obligación de contribuir se extinguirá al siguiente ejercicio en que fueran realizadas las obras de conservación ordenadas.

Artículo Tercero: Sujeto pasivo.— Estarán obligados al pago del tributo las personas naturales o jurídicas propietarias o poseedoras de los inmuebles objeto del mismo.

Artículo Cuarto: Base de gravamen.— La base del tributo estará constituida por la superficie íntegra, medida en metros cuadrados, de los parámetros cuyos revoco, pintura o limpieza hubiera sido ordenada, computada sin exclusión de huecos.

Artículo Quinto: Cuota Tributaria.— La cuota tributaria se determinará en fin de los siguientes parámetros:

Superficie	Categoría de calles		
	Primera	Segunda	Tercera
Hata 25 m2	1.625	975	500
De 25 a 50 m2	2.175	1.350	675
De 50 a 100 m2	2.700	2.350	950
De 100 a 200 m2	3.225	2.400	1.200
De más de 200 m2	3.750	2.700	1.350

Artículo Cuarto: Padrón.— 1. Anualmente se formará por Gestión Tributaria un padrón en el que constarán los elementos esenciales de las liquidaciones. Dicho padrón será aprobado por la Alcaldía o la C. de Gobierno en su caso y se expondrá al público por término de quince días, previo anuncio en el B.O.R. a efectos de reclamaciones.

2. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efecto desde que nazca la obligación de contribuir procediendo la Administración a liquidarlas y notificarlas.

3. Serán dados de baja del Tributo los solares cuyo propietarios acrediten haber corregido los defectos señalados en el artículo primero, entendiéndose que la baja sólo causará efectos a partir del ejercicio siguiente en que haya terminado la construcción.

Artículo Séptimo: Período de cobro.— 1. Las cuotas del Tributo incluidas en el Padrón serán puestas al cobro en período voluntario en las fechas que determine la Alcaldía o la Comisión de Gobierno en su caso.

2. Las cuotas del Tributo liquidadas y notificadas individualmente no incluidas en el padrón por ser altas en el citado ejercicio, el plazo para el ingreso en voluntaria por los sujetos pasivos será el determinado en el artículo 79 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

3. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Artículo Octavo: Infracciones y sanciones.— En todo lo relativo a la acción investigadora del tributo, a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el capítulo quinto de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposición Final.— El Acuerdo de imposición de este tributo fue tomado y su Ordenanza aprobada inicialmente por la Corporación el 30 de septiembre de 1986, y comenzará a regir el primero de enero de 1987 junto con el Presupuesto General de dicho ejercicio, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición Derogatoria.— A la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la Ordenanza nº 36 reguladora del Tributo con fin no fiscal sobre Muros y Medianerías sin revocar.

**PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL TRIBUTO CON FIN NO FISCAL Nº 37 SOBRE PERROS.**

Disposición General.— En uso de las facultades concedidas en el artículo 390 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece un tributo con fin no fiscal sobre perros, con el objeto de evitar peligros al vecindario, y prevenir las perniciosas consecuencias que sus existencia puede dar lugar, contrarios a la higiene.

Artículo Primero: Hecho Imponible.— 1. El hecho imponible viene determinado por la mera existencia de perros.

Artículo Segundo: Sujeto pasivo.— Son sujetos pasivos obligados al pago de este tributo los dueños de perros que residan habitualmente en el término municipal de Calahorra.

Artículo Tercero: Exenciones.— 1. Estarán exentos de este tributo con fin no fiscal los hechos imposables determinados por la utilización de perros de guía para los ciegos.

2. Será requisito indispensable para solicitar la exención la previa justificación al Ayuntamiento de la utilización de los sujetos pasivos a la Organización Municipal de ciegos.

Artículo Cuarto: Responsables subsidiarios.— En el caso de que los sujetos pasivos sean menores, incapacitados, etc. sean responsables subsidiarios aquellas personas que tengan la patria potestad de éstos.

Artículo Quinto: Base de gravamen.— La base de gravamen se determinará en función del uso a que se destinan los perros.

Artículo Sexto: Cuota Tributaria.— 1. Para la determinación de las cuotas se aplicarán las siguientes tarifas:

	Pts.
a) Normal: Por cada perro	725
b) Reducida: Por cada perro	350
c) Placas: Por cada una	100

2. Para la aplicación de la tarifa reducida deberá solicitarsela aprobación de la misma por los sujetos pasivos siendo requisito indispensable que se justifique ante el Ayuntamiento una de las siguientes condiciones:

a) Tener ganado y estar incluido en el Padrón de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. En este caso se tendrá derecho a un perro con tarifa reducida, por cada cincuenta animales o fracción.

b) Ser propietario de solares, huertos, fábricas, almacenes o establecimientos en planta baja donde no exista vivienda justificándose este extremo por informe de los servicios de Urbanismo del Ayuntamiento. En este caso se tendrá derecho a un perro con tarifa reducida por cada uno de estos establecimientos independientes.

3. Los perros con tarifa reducida no podrán transitar por la vía pública.

4. Las placas que se entregarán al pago del tributo serán de dos colores, una para los perros con tarifa normal y otra para los perros con tarifa reducida.

Artículo Séptimo: Declaraciones.— Todo propietario de perro deberá de presentar declaración en Gestión Tributaria la existencia del mismo y el uso a que se destina, así como cuantos datos sean necesarios en orden a la exacción del tributo.

Artículo Octavo.— 1. Anualmente se formará por Gestión Tributaria un padrón en el que constarán los elementos esenciales de las liquidaciones. Dicho padrón será aprobado por la Alcaldía o Comisión de Gobierno en su caso, y se expondrá al público por el término de quince días, previo anuncio en el B.O.R. a efectos de reclamaciones.

2. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efecto desde que nazca la obligación de contribuir procediendo la Administración a liquidarlas y notificarlas, salvo que el perro se haya satisfecho el tributo por otro sujeto pasivo.

3. Para ser dado de baja del Padrón deberán los sujetos pasivos presentar declaración en la que se acredite la causa, entendiéndose que ésta sólo causará efectos a partir del ejercicio siguiente. Las causas de baja será sólo la venta o muerte del perro, que se justificarán respectivamente por el alta del comprador o certificación del Veterinario.

Artículo Noveno: Período de cobro.— 1. Las cuotas del tributo incluidas en el Padrón serán puestas al cobro en período voluntario en las fechas que determine la Alcaldía o la Comisión de Gobierno en su caso.

2. Las cuotas del tributo liquidadas y notificadas individualmente no incluidas en el Padrón por ser altas en el citado ejercicio, el plazo para el ingreso en voluntaria por los sujetos pasivos será el determinado en el artículo 79 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

3. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Artículo Décimo: Infracciones y sanciones.— En todo lo relativo a la acción investigadora del tributo, a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el capítulo quinto de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo Décimo Primero: Placas.— 1. Previa presentación del justificante de pago de las liquidaciones tributarias por este concepto se entregará a los propietarios una placa, que inexcusablemente deberán llevar los perros.

2. Los perros que se encuentren en la vía pública sin llevar la correspondiente placa o medalla que justifique el pago del tributo, aún cuando esté al corriente en el pago del tributo, podrán ser recogidos por los funcionarios municipales y llevados al depósito, de donde no podrán ser retirados por su dueño sin antes haber satisfecho una multa de mil pesetas, independientemente de la sanción que pueda corresponderles al liquidar el tributo por medio de acta de inspección si no se hubiese presentado declaración de alta.

3. Transcurrido cinco días sin que el perro sea reclamado por su dueño, será sacrificado.

Disposición Final.— El Acuerdo de imposición de este tributo fue tomado y su Ordenanza aprobada inicialmente por la Corporación el 30 de septiembre de 1986 y comenzará a regir el primero de enero de 1987 junto con el Presupuesto General de dicho ejercicio, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición Derogatoria.— A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza n° 37 reguladora del tributo con fin no fiscal sobre perros.

(continuará)

*Modificación de varias Ordenanzas*

III.C.1171

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública de los acuerdos de Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos que se detallan a continuación, adoptados en sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día 30 de septiembre y 30 de octubre de 1986, se entiende aprobadas definitivamente dichos acuerdos de Modificación de las Ordenanzas Fiscales que literalmente decen así:

**PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL N° 43 REGULADORA DE LA LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES.**

Disposición General.— De acuerdo con lo previsto en el apartado c) del punto primero del artículo 230 y en el punto segundo del artículo 231 del Texto Refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, este Ayuntamiento establece el Impuesto Municipal de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo Primero: Tipo de gravamen.— El recargo municipal se fija en el 100% de la cuota tributaria.

Artículo Segundo: Gestión del Tributo.— La gestión de este tributo local estará a cargo del Estado, con la colaboración del Ayuntamiento en la forma que se establezca.

Disposición Final.— El acuerdo de imposición de este tributo fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente por la Corporación el 30 de octubre de 1986, y comenzará a regir el primero de enero de 1987, junto con el Presupuesto General de dicho ejercicio, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación.

Disposición Derogatoria.— A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, queda derogada la Ordenanza Fiscal n° 43, reguladora del recargo sobre la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

**PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL N° 44 REGULADORA DE LA LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTÍSTICAS.**

Disposición General.— De acuerdo con lo previsto en el apartado d) del punto primero del artículo 230 y en el punto segundo del artículo 231 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, este Ayuntamiento establece el Impuesto Municipal de la Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y Artísticas.

Artículo Primero: Tipo de gravamen.— El recargo Municipal se fija en el 100% de la cuota tributaria.

Artículo Segundo: Gestión del tributo.— La gestión de este tributo local estará a cargo del Estado con la colaboración del Ayuntamiento en la forma que se establezca.

Disposición Final.— El acuerdo de imposición de este tributo fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente por la Corporación el 30 de octubre de 1986, y comenzará a regir el primero de enero de 1987, junto con el Presupuesto General de dicho ejercicio, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación.

Disposición Derogatoria.— A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, queda derogada la Ordenanza Fiscal n° 44, reguladora del recargo sobre la Licencia Fiscal del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal (Profesionales y Artistas).

**PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL N° 45 REGULADORA DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA Y PECUARIA.**

Disposición General.— De acuerdo con lo previsto en el apartado a)

del punto primero del artículo 230 y en el punto segundo del artículo 231 del Texto Refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, este Ayuntamiento establece el Impuesto Municipal de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Artículo Primero: Tipo de gravamen.— El tipo de gravamen de este tributo queda establecido en el 17% de la base liquidable.

Artículo Segundo: Gestión del Tributo.— La gestión de este tributo local estará a cargo del Estado con la colaboración del Ayuntamiento en la forma que se establezca.

Disposición Final.— El acuerdo de imposición de este tributo fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente por la Corporación el 30 de octubre de 1986, y comenzará a regir el primero de enero de 1987, junto con el Presupuesto General de dicho ejercicio, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación.

Disposición Derogatoria.— A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal queda derogada la Ordenanza Fiscal n° 45, reguladora de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

**PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL N° 46 REGULADORA DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA.**

Disposición General.— De acuerdo con lo previsto en el apartado b) del punto primero del artículo 230 y en el punto segundo del artículo 231 del Texto Refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, este Ayuntamiento establece el Impuesto Municipal de la Contribución Territorial Urbana.

Artículo Primero: Tipo de gravamen.— El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria será del 20%.

Artículo Segundo: Gestión del Tributo.— La gestión de este tributo local estará a cargo del Estado con la colaboración del Ayuntamiento en la forma que se establezca.

Disposición Final.— El acuerdo de imposición de este tributo fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente por la Corporación el 30 de octubre de 1986, y comenzará a regir el primero de enero de 1987, junto con el Presupuesto General de dicho ejercicio, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación.

(continuará)

**AYUNTAMIENTO DE HARO***Convocatoria de las becas Ildefonso Sánchez del Río*

III.C.1161

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 1986, acordó:

Aprobación Bases Becas Ildefonso Sánchez del Río.

El Ayuntamiento convoca 71 becas para Cursos de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Graduado Escolar, Enseñanzas Medias, E.G.B. y Academia Municipal de Música. La dotación global es de 450.000 Pts.

Estas becas se repartirán de acuerdo al siguiente detalle:

— 3 Becas de 8.000 Pts. para el Curso de Acceso a la Universidad que ha organizado el Excmo. Ayuntamiento.

— 4 Becas de 4.000 Pts. para el Curso de Graduado Escolar que ha organizado el Excmo. Ayuntamiento.

— 30 Becas de 5.000 Pts. para estudiantes de E.G.B.

— 16 Becas de 5.000 Pts. para estudiantes de la Academia Municipal de Música (Estudios Profesionales).

— 9 Becas de 10.000 Pts. para estudiantes del Instituto de Formación Profesional.

— 9 Becas de 10.000 Pts. para estudiantes del Instituto de Bachillerato.

La composición del Tribunal que se formará para el otorgamiento de estas becas, será la siguiente:

— Presidente, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento.

— Presidente Honorífico, D. Carlos Sánchez del Río Pisón.

— Vocal, el Concejal Delegado de Educación.

— 2 Vocales, a designar, que se nombrarán dependiendo de la naturaleza de la beca a otorgar.

— Secretario, con voz, pero sin voto, el de la Comisión de Cultura.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Haro, por medio de instancia-modelo y acompañando los documentos que se señalan en las bases de la convocatoria, en un plazo de 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

**BASES**

Becas para el Instituto de Formación Profesional, Instituto de Bachillerato y Educación General Básica.

Deberán presentar:

— Instancia solicitud con sus datos personales.

— Certificado Académico de Notas.

— Certificado o fotocopia de estar matriculado en el Curso 1986-1987.

— Fotocopia de la declaración de la renta del Cabeza de Familia del

año 1985 o declaración jurada de ingresos y de miembros que componen la unidad familiar.

Estas becas serán compatibles con cualquier tipo de Beca.

Becas para el curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Deberán presentar:

— Instancia-solicitud con sus datos personales.

— Fotocopia de la matrícula en el Curso 1986-1987.

— Fotocopia de la declaración de la renta del Cabeza de Familia del año 1985, o declaración jurada de ingresos y de miembros que componen la unidad familiar.

Becas para el Graduado Escolar.

Deberán presentar:

— Instancia-solicitud con sus datos personales.

— Fotocopia de la matrícula del Ayuntamiento en el Curso 1986-1987.

— Fotocopia de la declaración de la renta del Cabeza de Familia del año 1985, o declaración jurada de ingresos de miembros que componen la unidad familiar.

Becas Academia de Música.

Deberán presentar:

— Instancia-solicitud con sus datos personales.

— Certificado académico de notas del Curso anterior.

— Fotocopia de las tasas municipales justificativas de que está matriculado en la Academia de Música.

Haro, 4 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE IGEA

##### Edicto de apertura de cobro

III.C.1151

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos de tasas por Roturos, Desagüe Canalones, Alcantarillado, Balcones, Escaparates, Remolques, Tránsito de Ganado, Perros y Vados, correspondientes al ejercicio de 1986.

Impuesto municipal de circulación de 1986.

Día de cobro: 20 de diciembre de 1986.

Lugar: Oficinas del Ayuntamiento.

Horario: De las 9 a las 13 horas, y de las 4 a las 7 de la tarde.

Quienes no satisfagan el pago el día señalado en el Ayuntamiento, podrán hacerlo en las Oficinas de Recaudación en Logroño, Calvo Sotelo, 30, o en la Oficina de Recaudación en Calahorra, Bebricio, 57, y en su defecto por cualquiera de las Cajas de la localidad de Igea.

Periodo voluntario: Del 20 de diciembre al 20 de enero de 1987.

Transcurrido el período voluntario sin satisfacer el pago, se perseguirá la deuda por la vía administrativa de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Lo que se publica para conocimiento de los Contribuyentes y efectos oportunos.

Logroño, 4 de diciembre de 1986.— El Recaudador.

#### AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

##### Exposición pública del Presupuesto Municipal para 1986

III.C.1158

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro de Aguas, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Único, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Muro de Aguas, a 3 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

##### Operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España

III.C.1163

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1986, ha acordado concertar una operación de crédito por importe de 2.750.119 Pts. con el Banco de Crédito Local de España, con un interés del 11,65% y un periodo de amortización de 12 años, siendo el primero de carencia.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles,

contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Nieva de Cameros, a 6 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE OCON

##### Exposición pública de los padrones de diversas tasas e impuestos

III.C.1130

Formados y aprobados por este Ayuntamiento quedan expuestos al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones los documentos siguientes:

Padrones de las tasas e impuestos municipales de Desagüe de Canalones, Suministro de Aguas a Domicilio, Saneamiento, Recogida de Basuras, Tránsito de Ganado, Circulación de Vehículos de Motor y Tenencia de Perros para el año de 1986.

Una vez transcurrido el plazo de exposición y otros quince días, se considerarán firmes dichos padrones y aprobados definitivamente para su cobro seguidamente.

Ocón, 2 de diciembre de 1986.— El Alcalde, Joaquín Cestona.

#### AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

##### Aprobación definitiva del expediente 1/86 de Suplemento de Crédito

III.C.1164

Considerado definitivamente aprobado, puesto que al término del periodo de exposición, no se ha presentado contra el mismo ningún tipo de reclamaciones, se inserta a los debidos efectos de publicidad, expediente nº 1/1986 sobre Suplementos de Crédito, en el Presupuesto General Municipal para 1986, cuyo desarrollo económico-funcional a nivel de partidas presupuestarias con posterioridad a tal acuerdo presenta el siguiente:

RESUMEN DE PARTIDAS SUPLEMENTARIAS	Pts.
259.6 Gastos varios de depósito basuras	12.000
259.7 Gastos de festejos populares	100.000
621.6 Obras municipales de infraestructura	15.600.000
631.7 Obras reforma-reparación piscinas	700.000
<b>Total Suplemento 1/1986</b>	<b>16.412.000</b>

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 446.3 y 450.3 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Pradejón, 11 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

##### Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras

III.C.1165

El acuerdo definitivo, texto y tarifas en su parte afectada, que fueron objeto de modificación en virtud de acuerdo corporativo adoptado en sesión de 9 de octubre de 1986, punto tercero del orden del día, ha de considerarse en ausencia de reclamaciones definitivamente adoptado, cuyo texto íntegro seguidamente se transcribe:

Modificación Ordenanza-Tarifas Servicio de Basuras.

Baés Novena.— La tasa a percibir anualmente por la prestación de este Servicio, será la estipulada en las siguientes:

#### TARIFAS

1ª.— Viviendas, Pensiones, Establecimientos Bancarios, Peluquerías, Panaderías, Estancos, Farmacias, Comercios, Tiendas, Herrerías, Carpinterías, Locales, Oficinas y similares: 2.500 Pts. anuales.

2ª.— Bares, Tabernas, Pescaderías, Carnicerías, Fruterías, Cines, Cooperativas, Almacenes, Talleres, Garajes, Fábricas y otros establecimientos similares: 5.000 Pts. anuales.

3ª.— Champiñoneras por cada cueva, Bodega o fracción de nave de 150 m<sup>2</sup>: 500 Pts. unidad anual.

Contra el acuerdo definitivo referente a la modificación de dicha Ordenanza Fiscal, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de referida Ordenanza.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 190 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Pradejón, 11 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

##### Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por utilización de la báscula municipal

III.C.1166

El acuerdo, texto y tarifas en su parte afectadas, que fueron objeto de modificación en virtud de acuerdo corporativo adoptado en sesión de 9 de octubre de 1986, punto tercero del orden del día, ha de considerarse en

ausencia de reclamaciones Definitivamente adoptado, de acuerdo con el texto íntegro que seguidamente se transcribe:

**MODIFICACION ORDENANZA-TARIFAS SERVICIO PESAJE BASCULA MUNICIPAL.**

Artículo 2º.— Es objeto de modificación la presente Ordenanza y sus tarifas, en cuanto a la aplicación por utilización del Servicio de Pesaje en la Bascula Municipal, estableciendo al efecto las siguientes

TARIFAS	Pesetas
Pesadas hasta 1.000 Kgs. descontada la tara	50
Pesadas de 1.000 a 2.000 Kgs. descontada la tara	75
Pesadas de 2.001 a 4.000 Kgs. descontada la tara	100
Pesadas de 4.001 a 6.000 Kgs. descontada la tara	125
Pesadas de 6.001 a 10.000 Kgs. descontada la tara	150
Pesadas de 10.000 Kgs. en adelante descontada la tara	200

Contra el acuerdo definitivo referente a la modificación de dicha Ordenanza Fiscal, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de precitada Ordenanza.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 190 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986. Pradejón, 11 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

**Derogación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por voladizos**  
III.C.1167

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1986, en el punto tercero del orden del día, acordó por unanimidad, aceptar la propuesta de la Alcaldía y prestar su aprobación inicial al expediente relativo a la derogación de la Ordenanza-Tasa Fiscal relativa a Instalaciones y Elementos Voladizos sobre la vía pública, cuya transcripción literal dice así:

**DEROGACION ORDENANZA-TASAS ELEMENTOS VOLADIZOS SOBRE VIA PUBLICA.**

“Tercero.— Derogar por su exiguo rendimiento y escasa productividad, con efectos de primeros de enero de 1987 la Ordenanza-Tasas relativa a Instalaciones y Elementos Voladizos sobre la vía pública”.

Contra el acuerdo definitivo, referente a la derogación de dicha Ordenanza Fiscal, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por sí solo los efectos previstos.

Lo que se hace público a tenor de lo determinado en el artículo 190 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986. Pradejón, 11 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO**

*Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1985*  
III.C.1168

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1985, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial constituida de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 7/85 por plazo de 15 días hábiles.

Durante ese plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan presentarse por escrito.

Robres del Castillo, a 20 de noviembre de 1986.— La Alcaldesa.

*Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes*  
III.C.1169

Por este Ayuntamiento se ha aprobado el Padrón Municipal de Habitantes a la fecha 1º de abril de 1986, de esta localidad, y de conformidad con el artículo 74-4 del Real Decreto 1960/86 de 11 de julio, se expone a información pública por un mes, para su examen y en su caso, presentar las reclamaciones de inclusión o exclusión y datos de las hojas de inscripción.

Robres del Castillo, a 20 de noviembre de 1986.— La Alcaldesa.

*Exposición pública del Presupuesto de 1986*  
III.C.1170

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico para 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante el indicado plazo los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas, previos los informes del Secretario Interventor, si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el art. 14 número 1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación se entenderá definitivo en ausencia de reclamaciones.

Robres del Castillo, a 20 de noviembre de 1986.— La Alcaldesa.

**IV. Administración de Justicia**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA**

*Edicto* IV.1406

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los Autos nº 1034/85 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Carmen Oliván Sáenz, contra la Empresa José Pablo Martínez Martínez, en reclamación de despido, hoy en día en trámite de ejecución con el nº 238/85, se ha dictado P. de Auto cuya parte dispositiva dice:

“Se aprueba el remate a favor de la actora D.ª Carmen Oliván Sáenz, titular del D.N.I. nº 16.528.880 y a cuenta de su deuda en la presente ejecución, de una heredad cereal secano al término de Vallejón en Cordovin, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 701 del archivo, libro 7 de Cordovin, folio 235, finca nº 874, inscripción 1ª, por el precio de ciento cuarenta mil (140.000) pesetas. Librese testimonio de la presente resolución al adjudicatario, debiendo el mismo liquidar en su momento el impuesto correspondiente. Se hace saber por el presente que el apremiado deberá otorgar escritura a favor de la compradora en término de tres días; transcurrido dicho plazo sin verificarlo, y, previa petición de la adjudicataria, se otorgará de oficio por esta Magistratura. Notifíquese. Lo que propongo yo, el Secretario, D. M. García-Miguel García-Rosado, a V.I. para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado y Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa apremiada, José Pablo Martínez Martínez que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales oportunos.

Dado en Logroño, a 4 de diciembre de 1986.— El Secretario.

*Edicto* IV.1407

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la

Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en exhorto nº 49/86, procedente de la Magistratura de Trabajo de Alava, expediente nº 120/79, seguido a instancia de Antonio Fernández Sobradillo y otra, contra la Empresa Carlos Llorente Marco, en reclamación de ejecución contenciosa, se ha dictado P. de Providencia que copiada literalmente dice:

“Propuesta de Providencia de S.S.ª, el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis. A tenor de los preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, procedase al evaluo de los bienes embargados a Carlos Llorente Marco, designándose perito tasador a D. Francisco Marrodán Esparza, quien previos los trámites de aceptación emitirá informe en término de ocho días. Este nombramiento se notificará a la apremiada para que en el plazo de dos días designe, si le conviene, otro perito a su costa que intervenga en el evaluo. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa apremiada Carlos Llorente Marcos, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 4 de diciembre de 1986.— El Secretario.

*Edicto* IV.1408

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo en La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en Autos nº 1.826/86 seguidos a instancia de María Teresa Pinillos Galilea contra la demandada Fotolider, S.A. en reclamación por indemnización, he acordado citar a la demandada Fotolider, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 4 de marzo de 1987, a las 9,50 horas, para la

celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Fotolider, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de noviembre de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.1409

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1.825/86 seguidos a instancia de María Teresa Pinillos Galilea contra la demandada Fotolider, S.A. en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Fotolider, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 4 de marzo de 1987, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Fotolider, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de noviembre de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO**

Edicto

IV.1397

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretario del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 644-85, instados por Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S.A. contra Mª Teresa Vera Vigo y D. Guillermo Moreno Crespo y Sociedad Teresa Vera, S.L., ésta última se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 2.275.637 Pts., y en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado citar de remate por medio del presente a Sociedad Teresa Vera, S.L., concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 3 de diciembre de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.1398

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 354-86 a instancia de Entidad Mercantil "Europunto S.A." contra D. Javier Lumbreras Cañada, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 706.428 Pts. y en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y conteste la demanda bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 3 de diciembre de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.1399

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo 396-86 a instancia de Entidad Mercantil "Prouvost-Estambarrera Riojana S.A." contra D.ª Concepción Fernández López y D. Antonio Mellano López, cuyo último domicilio fue en Lorea en c/ José Moullas nº 37-4º y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 1.191.252 Pts. de principal, 33.664 Pts. de gastos de protesto y 900.000 Pts. de intereses, en cuyos autos y por providencia de ésta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 4 de diciembre de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1410

Don Fermín Hernández Gironella, Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 255-33, instados por Banco Zaragozano, S.A. contra Cárnicas de Viana, S.A. he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 23 de enero, 17 de febrero y 13 de marzo de 1987, a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:** Edificio en Viana, en la Nevería que, consta de dos plantas de 718 m2 de superficie construida, sobre un solar de una hectárea diecinueve áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Que, el resto de 1 H. 12 a. y 36 ca. está sin edificar. Que la planta baja consta de una nave de sacrificio, cámara de refrigeración, cámara de conservación de embutido, sala de encarnizamiento y embutidos, sala de empaquetado, oficinas y servicios y que, la primera planta, tiene un secadero y una vivienda que, consta de comedor, cuatro habitaciones, cocina y aseo de 100 m2 de superficie. Que la finca está inscrita al tomo 2.096, folio 214, finca nº 6.001. Valorada en veinticinco millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 29 de noviembre de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1411

Don Fermín Hernández Gironella, Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el nº 356-84, instados por Talleres Eleuterio Burgos, S.A. contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. —COVINOSA— he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 4 de febrero, 11 de marzo y 7 de abril de 1987 a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda surogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte

actora no se han suplido.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Local comercial en planta baja, con acceso por las zonas viales y susceptible de división, de la zona de Logroño, con frente a calle de Tricio y viales de nueva apertura que, linda: Norte, con finca de Covinosa y traseras de las casas de c/ Doce Ligerio; con el Sur, con finca de Covinosa y calle Tricio, y Oeste, con zona vial. Tiene una superficie útil de mil quinientos setenta y seis con veinte metros cuadrados y su cuota de participación en el inmueble es de 14,56%. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, al libro 786, tomo 1.747, folio 164 y es la finca n.º 48.966. Valorada en veintisiete millones quinientas mil pesetas.

— Local en planta de sótano, con acceso a través de sótano del bloque II y por medio de ascensores a las plantas superiores del Edificio, que linda: Norte, con finca de Covinosa y vial; al Este, con finca de Covinosa y traseras de casas de Avda. de Doce Ligerio; al Sur, con finca de Covinosa y calle Tricio y elementos comunes y al Oeste, con vial. Dicho local forma parte de la casa en Logroño, con frente a la calle Tricio y viales de nueva apertura. Tiene una superficie útil de mil quinientos treinta y ocho con treinta y tres metros cuadrados y su Cuota de participación es del siete por ciento. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al libro 786, tomo 1.747, folio 1.158 y es la finca n.º 48.964. Valorada en diecinueve millones quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 25 de noviembre de 1986.— El Secretario.

#### Edicto de subasta

IV.1412

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, artículo 131 y concordantes de la Ley Hipotecaria, con el n.º 195-85, a instancia de Caja Rural Provincial de La Rioja, representada por la Procuradora Doña María Pilar Rico Herrero, contra Sociedad Cooperativa Agropecuaria Virgen de Valvanera, sobre acción real hipotecaria, en cuantía de 45.924.685 Pts. de principal, 8.989.505 Pts. de intereses vencidos y no pagados, 782.668 Pts. de intereses de demora y 9.184.937 Pts. de gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, la siguiente finca:

“Parcela de terreno en término municipal de Arrúbal, parte del Polígono Industrial denominado El Sequero, señalado con el n.º 153, en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho Polígono. Tiene una extensión superficial de seis mil ochocientos noventa y ocho metros cuadrados y linda: Norte, parcela ciento cuarenta y seis; Sur, calle del Polígono llamada A-1; Este, parcela número ciento cincuenta y cuatro; y Oeste, calle B-3; que la separa de zona verde situada en el término de Agoncillo. Dentro de esta finca, existe la siguiente edificación industrial: Fábrica de piensos compuestos, la cual consta de los siguientes elementos: Nave de 24x45 m. con destino a almacén general. Nave de 24x8 m. adosada a la primera, para ubicación de la maquinaria de molienda, mezcla y ensacado. Recepción de materias primas, consistente en: báscula puente, tolva, 3 depósitos de grano, 4 depósitos de soja, elevador de cangillones, un depósito de meleza y un depósito de grasas. Equipos de molienda, consistentes en dos silos para alimentación de molinos, dos molinos, tolvas de almacén de harinas, báscula automática y mezcladora. Equipo de granulado, compuesto por caldera de vapor, dos depósitos y dos granuladoras. Equipo de ensacado. Seis silos de almacén para expedición en granelles. Centro de transformación para 630 KVA. La estructura del edificio es metálica, formada por perfiles comerciales laminados electrosoldados, con una mano de pintura antioxidante. Los cerramientos son a base de bloques de hormigón vistos de 40x20x20 cms. sobre un zócalo de hormigón de un metro de altura por 30 cms. de espesor. Exteriormente las fachadas van revestidas con chapa estriada galvanizada y pintada. Las divisiones interiores son igualmente con bloque del hormigón de 40x20x20 cms. a excepción de los servicios y oficinas que son de tabique de ladrillo H/s, recibidos con mortero 1:6 de 250 Kgs. de cemento y arena de río. Tanto el interior de sala de calderas como los servicios van alicatados con azulejo blanco en piezas de 15x15 cms. Las cubiertas son a base de placas de fibrocemento gran-onda de color rojo, con caballete articulado del mismo material. En interior de nave de almacén va un cielo raso a nivel de correas a base de placas autoportantes de fibra de vidrio, forradas en su cara vista por P.V.C. y sujetas mediante tes y doble tes, pintadas al esmalte sintético. Revestimiento: el interior de oficinas va lucido con mortero y pintado al temple liso. Carpintería: las puertas de acceso son basculantes formadas por bastidos metálico forrado de chapa plegable galvanizada y pintada. La puerta de calderas igualmente metálica, batiente de dos hojas, forrada de chapa lisa. Las ventanas metálicas formadas por perfiles comerciales laminados. La totalidad de la parcela va cercada con una valla de cerramiento formada por un bastidor de angular de 30x30 mm. enrejada de varilla de 5 mm. de Ø sujeto por postes metálicos de perfil tubular cuadrado, ocupado todo el conjunto en zócalo de ladrillo macizo cara vista de 50 cm. de altura, siendo la altura total del mencionado cerramiento de 2,5 mts. de acuerdo con las normas exigidas por el polígono. Linda la edificación por todos sus aires con la parcela donde está situada. Valorada en ciento seis millones doscientas ocho mil doscientas pesetas.”

Para el acto de la subasta de la finca hipotecada se ha señalado el próximo día 19 de enero de 1987, a las 11,30 horas de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores:

1.º.— Que la tercera subasta sala sin sujeción a tipo.

2.º.— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la tercera subasta el 20% del tipo de ella o sea el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

3.º.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º.— Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Dado en Logroño, a 20 de noviembre de 1986.— El Secretario.

#### Edicto de subasta

IV.1413

Don Fermín Hernández Gironella, Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el n.º 251-82, instados por D. Miguel Hornillos Ruiz, contra D. Paulino Rodrigo Romo he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 21 de enero, 12 de febrero y 10 de marzo de 1987 a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de una 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2.ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5.ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: La vivienda o piso tercero derecha atrás, puerta letra B, tipo C, de la casa en Logroño, c/ Escuelas Pías, n.º 33. Ocupa una superficie útil de 56,10 m<sup>2</sup> y linda: Norte, Eugenio Gómez; Este, finca de D. Clemente Velilla; Sur, patio común de luces y el piso izquierda adelante de la misma planta y Oeste, con patio interior de luces y el piso izquierda atrás de la misma planta. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 4,50%. Inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo 827, libro 245, folio 218, finca 16.869, inscripción 3ª. Valorado en novecientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 26 de noviembre de 1986.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

#### Edicto

IV.1400

D.ª María del Carmen Compaired Plo, Juez de 1ª Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan Autos de declaración de herederos abintestato n.º 231/86, a instancia de D. Florencio González Ruiz sobre declaración de herederos abintestato de su hermana D.ª Gloria Alicia González Ruiz, que falleció en Aldeanueva de Ebro (La Rioja) el día 12 de abril de 1986, de estado soltera, habiendo nacido en la citada localidad, careciendo de descendientes y ascendientes.

El expediente ha sido promovido por su hermano antes citado y solicita la herencia en su favor y en el de sus hermanos Amelia y Antonio Simón.

Y por el presente, se llama a aquellas personas que se crean con igual o

mejor derecho que las expresadas, a fin de que el término de treinta días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 21 de noviembre de 1986.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Edicto*

IV.1414

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 201 de 1986, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de D. Servando Arce del Val, natural de Villalba de Rioja, hijo de Segundo y de Dolores, habiendo fallecido en Logroño, el día 29 de julio de 1986, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes, habiendo comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes, sus hermanos D.ª Dionisia, D.ª Eloisa y D. Ramón Arce del Val.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezca a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 20 de noviembre de 1986.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1415

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio voluntario de testamentaria nº 166/86 a instancia de D. José Antonio, D.ª Milagros, D. Alfredo y D.ª Ana María y D.ª Inmaculada de Imaña Barrón y Doña Carmen Barrón Ibergallartu, en los que por providencia de esta fecha se dictó la siguiente resolución:

“Propuesta Providencia/Secretaria/D.ª Tarrero Pascua/ En Haro, a 19 de noviembre de 1986. Dada cuenta de la anterior diligencia de ratificación y en su vista se tiene por promovido juicio voluntario de testamentaria por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de D.ª Carmen Barrón Ibergallartu, D. José Antonio, D.ª Milagros, D. Alfredo, D.ª Ana María y D.ª Inmaculada de Imaña Barrón, con cuyo Sr. Procurador se entenderán las sucesivas actuaciones en el modo y forma prevenidos en la Ley. Cítese personalmente a los herederos de dicho causante D. Alfredo Barrón Ibergallartu, D.ª María del Pilar Barrón Ibergallartu, D.ª Luisa Barrón Ibergallartu, D. Miguel Angel Barrón Ibergallartu, D.ª Emilia Barrón Gordo, D. Luis Barrón Gordo, D. Fernando Barrón Gordo, D.ª Esther Barrón Gordo, D.ª María Teresa Barrón Gordo, D.ª Raquel Barrón Gordo, D.ª Begoña Barrón Gordo, D. Caminio Ibáñez Imaña, D. Felipe Royo Sáez, para lo cual se ordena, digo, acuerda librar los oportunos exhortos que se entregarán al Procurador Sr. Ojeda Verde facultándole ampliamente, y para que en el plazo de quince días comparezcan personándose en forma en los autos prescindiéndoles que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y en cuanto a las demás personas que se crean con derecho a la herencia del causante, cíteseles por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertados en el Boletín Oficial de La Rioja. Se tiene por hechas para en su día las manifestaciones que refiere el escrito inicial sobre formación judicial de inventario y una vez comparezcan los citados intereses se acordará. Al primer otrosí se tiene por hecho dicha manifestación. Testimoniése el Poder dejando nota suficiente en autos. Lo propongo y firmo, doy fe. Conforme el Juez. Rubricados.”

Y para que sirva de citación a las personas con derecho a la herencia de D. Demetrio Barrón González, a las que se les emplaza, digo, para que en el término de quince días comparezcan personándose en forma en los autos.

Dado en Haro, a 19 de noviembre de 1986.— La Secretaria.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

*Cédula de citación*

IV.1401

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 706/84 sobre lesiones en agresión se cita a Antonio Manuel Morais Correia cuya última residencia era Logroño, c/ Barriocepo, nº 46-4º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 1 de diciembre de 1986.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.1402

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1564/84 sobre lesiones en agresión se cita a Antonio López Pérez cuya última residencia era Mayor, nº 58-3º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días

comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 2 de diciembre de 1986.— El Secretario.

*Notificación*

IV.1403

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 1708 del año 1984 por estafa seguido contra José San Jorge López se ha dictado con fecha 17 de julio de 1985 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a José San Jorge López, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de seis días de arresto menor; costas y que indemnice a la Empresa Hogargesa en la cantidad de 7.000 Pts.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado José San Jorge López cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 2 de diciembre de 1986.— El Secretario.

*Notificación*

IV.1404

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 1001 del año 1984 por lesiones agresión seguido contra Carlos Zacarías Villota y otro se ha dictado con fecha 21-10-86 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Carlos Zacarías Villota, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de tres días de arresto menor; y la mitad de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Carlos Zacarías Villota cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 4 de diciembre de 1986.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.1416

Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito del Juzgado nº 2 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el nº 63/86 a instancia de la Procurador Doña Pilar Rico Herrero, en nombre y representación de D.ª María Angeles Villares Martínez contra la herencia yacente y comunidad hereditaria de D.ª Natividad Ruiz Jiménez, representada por el hijo y heredero de ésta Don José Antonio Sáenz de Tejada Ruiz, representada por la Procurador Doña Concepción Fernández Torija Oyón y contra los demás desconocidos copropietarios de la casa nº 1 de la calle San Martín, en Torrecilla de Cameros, sobre declaración de propiedad y en los que en el día de la fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, digo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 4 de diciembre de 1986. La Sra. D.ª Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito nº 2 de los de Logroño, ha visto las precedentes actuaciones de juicio de cognición nº 63 de 1986, seguido a instancia de D.ª María Angeles Villares Martínez representada por la Procurador D.ª María Pilar Rico Herrero, bajo la dirección del Letrado Don Joaquín Ibarra Alcoya, contra la herencia yacente y comunidad hereditaria de D.ª Natividad Ruiz Jiménez, representada por el hijo y heredero de esta D. José Antonio Sáenz de Tejada Ruiz, representados por la Procuradora D.ª Concepción Fernández Torija Oyón bajo la dirección del Letrado Don Angel Lor Ballabriga y contra los demás desconocidos copropietarios de la casa nº 1 de la calle de San Martín en Torrecilla en Cameros quienes al no haber comparecido ni contestado a la demanda se les declaró en rebeldía, sobre declaración de propiedad y reivindicatoria.

FALLO: Que desestimada la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, y, entrando en el fondo del asunto planteado, debo desestimar y desestimo la demanda promovida por la Procuradora D.ª Pilar Rico Herrero, en nombre y representación de D.ª María Angeles Villares Martínez contra la herencia yacente y comunidad hereditaria de D.ª Natividad Ruiz Jiménez, representada por el hijo y heredero de ésta Don José Antonio Sáenz de Tejada Ruiz, representada por la Procuradora D.ª Concepción Fernández Torija Oyón y contra los demás desconocidos copropietarios de la casa nº 1 de la calle de San Martín, en Torrecilla en Cameros; con imposición de las costas a la parte actora...”

Y para que sirva de notificación a los demás desconocidos copropietarios de la casa nº 1 de la calle San Martín, en Torrecilla de Cameros, la sentencia preinserta expido y publico el presente edicto en Logroño, a 4 de diciembre de 1986.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO N° 3 DE LOGROÑO**

*Cédula de emplazamiento*

IV.1417

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n° 3 de Logroño en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición n° 88/86, promovido por Sociedad Anónima de Técnicas de Mantenimiento, con domicilio social en Arganda del Rey (Madrid) representada por la Procuradora D.ª Mª del Pilar Rico Herrero, contra D. Antonio Fernández Bobadilla, y otros, mayor de edad, y cuyo paradero se desconoce, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado, para que en el improrrogable plazo de seis días, se persone en autos bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía procesal.

Logroño, a 20 de noviembre de 1986.— El Secretario, José Miguel de Frutos Vinuesa.

*Sentencia*

IV.1418

D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez titular del Juzgado de Distrito n° 3 de Logroño.

Hago saber: Que en juicio de cognición n° 116/1986 de este Juzgado, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 6 de noviembre de 1986. Vistos por el Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado de Distrito n° 3, los presentes autos de juicio de cognición n° 116/1986, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante la entidad mercantil “Talleres Anfer, S.A.”, con domicilio en Logroño, Polígono de San Lázaro, representada por la Procuradora D.ª María del Pilar Rico Herrero, y defendida por la Letrado D.ª Isabel Dulín, y de otra y como demandado D. Carlos del Val Vallejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, con domicilio en c/ General Urrutia, n° 39-41-2º y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo declarar y declaro que D. Carlos del Val Vallejo adeuda a Talleres Anfer, S.A la cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos noventa y siete pesetas, en razón a reparaciones efectuadas al vehículo matricula LO-9093-F en los meses de 12-85 y 1-86 y como consecuencia de tal declaración condeno al primero a que pague al 2º la expresada cantidad y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese y al demandado rebelde

hágase en la forma prevista en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora y en el plazo de ocho días no se solicite se haga personalmente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible. Sellada. Publicada.”

Y para llevar a cabo la notificación al demandado, a quien se hace saber que dicha resolución no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado, en plazo de tres días hábiles, expido el presente en Logroño, a 25 de noviembre de 1986.— El Jucz.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE SORIA**

*Sentencia*

IV.1419

Don Ramón Medina Cabellos; Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito de Soria.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas 115/86, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente, dice:

“En la ciudad de Soria, a 21 de abril de 1986. Que dicta el Sr. D. Antonio Alonso Martín, Juez de Distrito de Soria, en los presentes autos de juicio verbal de faltas n° 115/86, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado José Ramón Alvarez Pérez, mayor de edad, soltero, con domicilio en Zaragoza, como denunciante Antonia Bustos Martínez, mayor de edad, casada, domiciliada en Soria, a virtud de las Diligencias Previas 896/85 del Juzgado de Instrucción, versando los hechos sobre estafa. FALLO: Que debo de condenar y condeno a José Ramón Alvarez Pérez, como autor de una falta de estafa a la pena de tres días de arresto menor, pago de costas y a que indemnice a Antonia Bustos Martínez en la cantidad de veinticinco mil ochocientos cincuenta peseta (25.850).

Llévese esta resolución al libro correspondiente de sentencia y expidase testimonio literal de la misma, para su unión a los autos. Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes, a quienes se informará de los recursos y plazos que existen contra la misma, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma. Ilegible. Rubricada.”

Y para que conste y su publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia de Soria y de La Rioja, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, sirva de notificación en legal forma al condenado José Ramón Alvarez Pérez, expido el presente en Soria, a 3 de diciembre de 1986.

**V. Anuncios**

**B. Otros anuncios oficiales**

**CAMARA AGRARIA LOCAL DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA**

*Edicto de apertura de cobro*

V.B.483

El Recaudador de esta Cámara Agraria Local, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos de atenciones generales de la citada Cámara.

Ejercicio económico 1985.

Día de cobro: 20 de diciembre de 1986.

Lugar de cobro: Oficinas de la Cámara.

Horario: De las 10 a las 13,30 horas.

Inestrillas: De las 4 a las 6 de la tarde.

Quienoso satisfagan el pago el día señalado, podrán efectuarlo desde cualquier Caja de Ahorros de Aguilar y quien lo desee, en cualquiera de las Oficinas de Recaudación sita en Logroño, Calvo Sotelo, 30, y Calahorra, Bebricio, 57.

Período voluntario: Del 20 de diciembre al 20 de enero de 1987.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Logroño, 4 de diciembre de 1986.— El Recaudador.

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE RINCON DE SOTO**

*Convocatoria de Junta General*

V.B.488

Don Fausto Sáinz Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Ebro de Rincón de Soto, hace saber: Que el próximo día 28 de diciembre (domingo) a las 12,30 horas en primera convocatoria y 13 horas esta Comunidad de Regantes del Río Ebro de mi Presidencia, celebrará Junta General Ordinaria, en el salón de los bajos del Ayuntamiento, bajo el siguiente orden del día:

1º.— Lectura y aprobación si procede del Acta de la última Junta General celebrada.

2º.— Examen de la memoria semestral presentada por el Sindicato de Riegos de las actividades desarrolladas.

3º.— Examen y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 1987, presentado por el Sindicato.

4º.— Información varios temas importantes.

5º.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad, indicándoles la obligación de su asistencia a la Junta General y rogándoles la misma por la importancia de los asuntos a tratar.

Rincón de Soto, 3 de diciembre de 1986.— El Presidente de la Comunidad.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: I.O-1-1958

**ANUNCIOS.**— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.

**SUSCRIPCIONES**

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

**EJEMPLARES SUELTOS**

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100